



# Convenio Ejecutivo Regional

N° 011 -2020-GR. APURÍMAC/GR.

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Baltazar Lantarón Núñez**, identificado con DNI N° 31010565, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANIPACA**, con RUC N° 20192088772, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N del distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, **Cipriano Otazu Alarcón**, identificado con DNI N° 31020258, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.  
  
Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.
- 1.3 Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Conforme se halla contemplado por el literal n) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, durante este año se hallan autorizadas la realización entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de Infraestructura de Saneamiento, entre los niveles de Gobierno Sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo.

Con fecha 26 de junio de 2020, mediante Informe N° 823-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac emite informe favorable para la transferencia financiera en favor de la Municipalidad Distrital de Huanipaca, hasta por la suma de S/ 502 439.00 (Quinientos dos mil cuatrocientos treinta y nueve 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA ONCE LOCALIDADES EN LAS COMUNIDADES DE JUAN VELASCO ALVARADO Y JUAN JOSE DE KARQUEKE DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC", registrado con Código Unificado N° 2138022.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2020-GR-APURIMAC/CR de fecha 30 de junio de 2020, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac autoriza la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 502 439.01 (Quinientos dos mil cuatrocientos treinta y nueve con 01/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA ONCE LOCALIDADES EN LAS COMUNIDADES DE JUAN VELASCO ALVARADO Y JUAN JOSE DE KARQUEKE DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC**", registrado con Código Unificado N° 2138022.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por **única vez** hasta por la suma de S/ 502 439.00 (Quinientos dos mil cuatrocientos treinta y nueve 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "**CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS PARA ONCE LOCALIDADES EN LAS COMUNIDADES DE JUAN VELASCO ALVARADO Y JUAN JOSE DE KARQUEKE DISTRITO DE HUANIPACA, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC**"; registrado con Código Unificado N° 2138022; en adelante **EL PROYECTO**; que serán transferidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria durante el año fiscal 2020, según avance de la ejecución presupuestaria de la Cartera de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

#### 4.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

- Hacer efectiva la transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por la suma de S/ 502 439.00 (Quinientos dos mil cuatrocientos treinta y nueve 00/100 soles), para la ejecución **DEL PROYECTO**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2020, según avance de la ejecución presupuestaria de la Cartera de Inversiones de **EL GOBIERNO REGIONAL**;
- Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### 4.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo responsabilidad.
- No destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a fines distintos a la ejecución de **EL PROYECTO**, bajo sanción de retorno de dichos recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Informar de forma mensual, y también a solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL** cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.
- De resultar saldos disponibles luego de la liquidación de **EL PROYECTO**, o siendo imposible continuar con la ejecución de este, retornar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- Asumir los gastos que irrogan la contratación y/o pago por los servicios prestados del profesional a cargo del seguimiento y monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Asumir el monto resultante de las posibles modificaciones y/o ampliaciones que se requieran para la culminación de la fase de ejecución de **EL PROYECTO**.





### CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

Las modificaciones que **LAS PARTES** acuerden no permitirán, en ningún caso, la ampliación o incremento del monto transferido de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, el cual se realiza por única vez.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y monitoreo estará a cargo de un profesional designado por EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, a través de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya remuneración y/o pago por los servicios prestados o gastos de operación serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD con cargo a la transferencia presupuestaria del proyecto.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos y compromisos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : El Director de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- Por **LAS MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o la persona que este designe para tal fin.

Los Coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así corrió también de la evaluación de los resultados obtenidos. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, diez (10) días hábiles antes de que dicho cambio surta efecto.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en que el presente Convenio se efectúa dentro del marco de lo dispuesto por el literal n) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta la liquidación de **EL PROYECTO**, salvo que se resuelva por alguna de las causales que estipulen en este instrumento.

### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

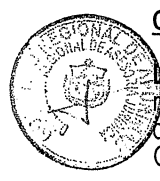
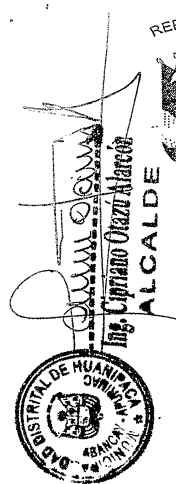
Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de LAS PARTES, dentro de lo preceptuado en los incisos 88.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



- 11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 11.2 Cualquier modificación del presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la adenda respectiva.
- 11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los 30 días del mes de junio de 2020.



*[Firma manuscrita]*

**BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ**  
 Gobernador Regional  
 Gobierno Regional de Apurímac



*[Firma manuscrita]*  
**Ing. Cipriano Otazu Alarcón**  
 ALCALDE

**CIPRIANO OTAZU ALARCÓN**  
 Alcalde Distrital  
 Municipalidad Distrital de Huanipaca

